



Resolución Jefatural

N° 7608 -2017-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 10 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 2298-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorandum N° 1043-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 125-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP del Área de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y con Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece en el artículo 34°, numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, prescribe en el artículo 139° numeral 139.1 que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el procedimiento de selección Concurso Público N° 006-2016-MIDIS-PNAEQW-CS, se otorgó la Buena Pro a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., para que preste el Servicio de "Seguros Patrimoniales Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos y Seguro de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", según los



términos de referencia indicados en las bases de dicho procedimiento, suscribiéndose el 23 de febrero de 2017, el Contrato N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW, por un monto ascendente a US\$ 123,828.88 (Ciento Veintitres Mil Ochocientos Veintiocho con 88/100 Dólares Americanos) y con un plazo de ejecución de la prestación de 365 días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del 23 de febrero de 2017 a las 12:00 horas del 23 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 125-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP, el Área de Control Patrimonial precisa que el vehículo de placa N° EGL-882 fue afectado en uso a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, razón por la cual requieren que a fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW, se incluya al referido contrato a la aludida camioneta;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2017, se le solicitó al bróker cotizar ante la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., para la inclusión al seguro vehicular vigente a la camioneta de placa: EGL-882, marca: Honda. modelo: CRV, año: 1998, afectada en uso por el MIDIS a favor del PNAEQW, respetando las especificaciones técnicas, condiciones y precios establecidos en el Contrato N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW y las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2017-MIDIS-PNAEQW-CS;

Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2017, la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., mediante el bróker, acepta efectuar la prestación adicional y remite su cotización por el importe total de US\$ 174.35 (Ciento Setenta y Cuatro con 35/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 2298-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 05 de octubre de 2017, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala que la contratación adicional para la incorporación al seguro vehicular a la camioneta de marca: Honda, modelo: CRV, Placa: EGL-882, año: 1998, serie JHLRD1740WC271420 al Contrato N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW, solicitada por el Área de Patrimonio, constituye la ejecución de una prestación adicional que cumple, en relación a su costo con encontrarse dentro del porcentaje legal máximo del 25% establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, habiéndose determinado dicho monto sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento; asimismo, dicha prestación adicional cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según Memorandum N° 1043-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con la cual se brinda la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001359. Por lo que, recomienda que se emita la Resolución que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW, por un monto total ascendente a US\$ 174.35 (Ciento Setenta y Cuatro con 35/100 Dólares Americanos), que representa aproximadamente al 0.14% del monto del contrato original y por un plazo contado desde el día siguiente de emitida la Resolución Jefatural que aprueba la prestación adicional hasta las 12:00 horas del 23 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017, se delegó en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el máximo permitido en la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.2 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 139°, numeral 139.1 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017;



Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW - “Seguros Patrimoniales Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos y Seguro de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, para la incorporación al seguro vehicular a la camioneta de marca: Honda, modelo: CRV, Placa: EGL-882, año: 1998, serie JHLRD1740WC271420, por un monto ascendente a US\$ 174.35 (Ciento Setenta y Cuatro con 35/100 Dólares Americanos), que representa aproximadamente al 0.14% del monto del contrato original y por un plazo contado desde el día siguiente de emitida la presente Resolución Jefatural hasta las 12:00 horas del 23 de febrero de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución, a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., debiendo insertar la misma en el expediente de contratación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

